



**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS  
MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA<sup>1</sup>**  
**París, 22 - 23 de noviembre de 2017**

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la Evaluación del estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste porcina clásica (en lo sucesivo el Grupo) se reunió en la sede de la OIE del 22 al 23 de noviembre de 2017.

**1. Apertura**

El Dr. Matthew Stone, Director general adjunto para Normas Internacionales y Ciencia, dio la bienvenida al Grupo en nombre de la Dra. Monique Eloit, Directora general de la OIE. El Dr. Stone habló de la dedicación y esfuerzos que requiere el examen de los expedientes y agradeció a los expertos del Grupo el haber presentado sus evaluaciones individuales para preparar la reunión.

El Dr. Stone señaló que la OIE estaba trabajando en un procedimiento reforzado para la selección de los miembros de las Comisiones Especializadas y en el Procedimiento operacional estándar (SOP) actualizado para el reconocimiento oficial del estatus sanitario, que considera el procedimiento de selección de los expertos de los grupos *ad hoc*.

El Dr. Stone subrayó el carácter sensible y confidencial de los expedientes recibidos para el reconocimiento oficial y confirmó que los expertos habían suscrito los formularios de compromiso de confidencialidad. Recordó que en caso de que algún miembro del Grupo tuviera un conflicto de interés en la evaluación de un expediente, el(los) experto(s) en cuestión debía retirarse de los debates y de la toma de decisiones referentes a la solicitud particular.

El Dr. Stone destacó la importancia de la calidad del informe público que examinarán los Miembros antes de adoptar la lista propuesta de países libres de peste porcina clásica. Además, alentó al Grupo a seguir proporcionando observaciones detalladas a los países con resultados negativos para ayudarles a identificar las principales lagunas y los puntos por mejorar, así como recomendaciones informativas para aquellos países con resultados positivos para que mejoren el mantenimiento del estatus libre de peste porcina clásica.

El Grupo y la OIE dieron la bienvenida a los nuevos miembros, la Dra. Mary-Louise Penrith y el Dr. Young S. Lyoo, y expresaron su agradecimiento a los dos expertos anteriores por la contribución realizada.

La Dra. Min-Kyung Park, Comisionada del Departamento de Estatus, presentó a la Dras. Anna-Maria Baka y Marija Popovic, quienes se incorporaron a dicho departamento para dedicarse a las actividades relacionadas con el reconocimiento oficial del estatus sanitario.

**2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe**

La reunión fue presidida por la Dra. Mary-Louise Penrith. El Dr. Trevor Drew, con el apoyo de la secretaría de la OIE, se encargó de redactar el informe. El Grupo aprobó el orden del día propuesto.

<sup>1</sup> Nota: el informe de este grupo *ad hoc* refleja las opiniones de sus integrantes y no necesariamente las de la OIE. Deberá leerse junto con el informe de febrero de 2018 de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales en el que se exponen el examen y los comentarios hechos por la Comisión sobre el presente informe: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/comision-cientifica-y-informes/reuniones/>

El mandato, el orden del día y la lista de participantes figuran respectivamente en los [Anexos I, II y III](#).

### **3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste porcina clásica**

#### **3.1 Argentina**

En septiembre de 2017, Argentina presentó un expediente para solicitar el reconocimiento oficial del estatus libre peste porcina clásica del país.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Argentina.

##### *i. Declaración de enfermedades animal*

El Grupo reconoció que Argentina había demostrado celeridad y regularidad en el reporte de las enfermedades animales a la OIE y que la peste porcina clásica era una enfermedad de declaración obligatoria en el país en virtud de la legislación en vigor. El Grupo tomó nota de las disposiciones vigentes para la formación de veterinarios oficiales, así como de la presencia de la autoridad veterinaria en los congresos y talleres especializados a los que también asistieron los productores de la industria porcina. El Grupo apreció que se utilizaran diversas herramientas de comunicación impresas y en línea, como televisión, radio, boletines informativos, manuales y folletos, para sensibilizar a todas las partes interesadas. Sin embargo, teniendo en cuenta el escaso número de casos sospechosos de peste porcina clásica, el Grupo recomendó que se llevaran a cabo campañas de sensibilización más activas entre los productores porcinos y los cazadores, incluyendo campañas sobre los signos clínicos y las lesiones de la peste porcina clásica con el fin de mejorar la sensibilidad de la vigilancia pasiva.

##### *ii. Servicios Veterinarios*

El Grupo observó que la producción primaria porcina en Argentina comprende establecimientos de productores de material genético (reproductores y semen), explotaciones comerciales (ciclo completo o sitios integrados para la producción de carne) y productores porcinos medianos y pequeños (de traspatio) y apreció la información sobre estadísticas y distribución de la población porcina presentada en tablas y mapas por densidad de explotaciones y por provincia. El Grupo reconoció que, además de reuniones frecuentes con las principales asociaciones de productores, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) había establecido programas locales para promover la coordinación con pequeños productores y mejorar la agricultura familiar. A partir de la información complementaria proporcionada, el Grupo tomó nota de que había seis explotaciones de cría de jabalíes en Argentina.

El Grupo tomó nota de que Argentina había acogido una misión de evaluación PVS en 2014. El informe PVS aportaba una garantía adicional de que los Servicios Veterinarios cumplían los requisitos exigidos de un país con estatus libre de peste porcina clásica.

A partir de la información contenida en el expediente, el Grupo reconoció que las poblaciones de cerdos silvestres en Argentina incluían jabalíes europeos (*Sus scrofa*) y cerdos asilvestrados distribuidos en parques nacionales, reservas y otras áreas del país. A partir de la información complementaria proporcionada, el Grupo también notó la presencia de tres especies de pecaríes en el país distribuidas en la zona central y norte de Argentina. Aunque se proporcionaron mapas con cifras de la distribución general de estas poblaciones basadas en publicaciones de 2003, 2008 y 2009, el Grupo convino en que había algunas lagunas en los conocimientos de las poblaciones de cerdos silvestres presentes en el país. El Grupo apreció que Argentina hubiera identificado y continuara trabajando en esas lagunas en colaboración con los equipos de investigación, que llevaron a cabo estudios sobre modelos predictivos de la distribución de la población de jabalíes. El Grupo tomó nota de que estos estudios se basaron en observaciones de especies y datos ambientales y climáticos, y que los resultados se entregarían en 2018. En líneas generales, el Grupo consideró que los Servicios Veterinarios tenían conocimiento y autoridad sobre los cerdos domésticos y datos actualizados sobre la población y el hábitat de cerdos silvestres y asilvestrados en el país.

iii. *Situación de la peste porcina clásica en los últimos 12 meses*

El Grupo tomó nota de que el último brote de peste porcina clásica en Argentina había sido notificado en 1999.

iv. *Ausencia de vacunación en los últimos 12 meses*

El Grupo reconoció que la vacunación contra la peste porcina clásica había cesado en Argentina en 2004 y estaba prohibida en virtud de la legislación en vigor.

v. *Vigilancia de la peste porcina clásica y de la infección por CSFV de conformidad a los Artículos 15.2.26. a 15.2.32.*

El Grupo tomó nota de que Argentina había implementado la vigilancia activa basada en la vigilancia serológica, incluyendo todos los tipos de explotación de cerdos domésticos: producción de material genético, explotaciones comerciales y granjas de traspatio. El Grupo tomó nota de que se realizó una vigilancia virológica suplementaria dirigida a las poblaciones en riesgo, como los cerdos de los centros de engorde o de las explotaciones donde se aplicó el sacrificio por otros motivos, y los animales sacrificados durante los brotes de triquinosis. El expediente proporcionó información sobre la distribución de muestras recogidas durante los últimos dos años en un mapa. A raíz de una pregunta sobre la vigilancia en las fronteras con países no reconocidos libres de peste porcina clásica, Argentina informó al Grupo que recientemente se había firmado un protocolo de trabajo para implementar acciones de vigilancia intensiva contra las enfermedades de los cerdos en la frontera con un país vecino no reconocido libre de peste porcina clásica. El Grupo recomendó que Argentina ponga en práctica este plan lo antes posible.

Si bien las pruebas ELISA de bloqueo y RT-PCR utilizadas para diagnosticar la peste porcina clásica no estaban formalmente acreditadas bajo la norma ISO 17025, a partir de la información complementaria, el Grupo observó que la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico (DILAB), que realizó auditorías anuales de los laboratorios de conformidad con las directrices de ISO 19011, había implementado un sistema de gestión de calidad. El Grupo también tomó nota de que se había planificado la acreditación oficial de estas técnicas con respecto a la norma ISO 17025. Argentina proporcionó información sobre su participación en dos pruebas interlaboratorios con resultados satisfactorios organizadas por el Laboratorio de Referencia de la Unión Europea (EURL) para la peste porcina clásica en Hannover en 2008 y 2011. El Grupo recomendó que Argentina participara con mayor frecuencia en dichas pruebas de aptitud interlaboratorios para el diagnóstico de la peste porcina clásica.

vi. *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste porcina clásica*

El Grupo tomó nota de que los cerdos se identificaban sobre la base de la explotación mediante patrones de muescas auriculares. Todos los desplazamientos de cerdos deben ser autorizados por el SENASA y acompañados por el Documento de tránsito electrónico (DT-e), que es un certificado sanitario emitido a través del Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal. Se llevó a cabo un control de la identificación apropiada de los cerdos y de la documentación de sus movimientos en los diversos puestos de control fijos y móviles, junto con varios organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley, como la policía provincial, la gendarmería, la prefectura, etc., en virtud de un acuerdo oficial.

El Grupo tomó nota de que se llevaron a cabo tres ejercicios de simulacro de campo en tiempo real en 2006, 2009 y 2010, que abarcaron actividades, tales como la investigación de campo, la planificación de medidas de contención y la erradicación de la peste porcina clásica. Tomando nota de que el último ejercicio de simulacro se realizó en 2010, el Grupo recomendó que Argentina realice tales actividades con mayor frecuencia.

A partir de la información proporcionada en el expediente, el Grupo observó que se prohíbe alimentar a los cerdos con residuos procedentes de aeropuertos, puertos y centros de atención de salud. No obstante, el Grupo tenía algunas preocupaciones sobre la legislación que menciona Argentina sobre la reglamentación del tratamiento de desperdicios. En respuesta a una pregunta sobre este tema, Argentina brindó la garantía de que esto estaba cubierto por la legislación 555/2006, que estipulaba un régimen de tratamiento a 80° C en toda la masa muscular. Sin embargo, el Grupo observó que este régimen se refería al artículo 11 de la legislación antes mencionada, en el contexto de la carne de cerdo no sometida a prueba para *Trichinella*. Si bien el Artículo 13 prescribía un requisito para el tratamiento de los desperdicios de alimentos para alimentar a los cerdos con el fin de garantizar su inocuidad, no se

especificaron parámetros de tratamiento. El Grupo recomendó encarecidamente que se formulara una legislación pertinente para especificar los requisitos para el tratamiento de desperdicios de acuerdo con el Artículo 15.2.22. del *Código Terrestre*.

vii. *Consideración en el programa de vigilancia de la eventual presencia de jabalíes y cerdos asilvestrados y medidas de seguridad biológica respecto de los cerdos domésticos y jabalíes en cautiverio*

El Grupo destacó que la enfermedad nunca se había declarado en Argentina en cerdos silvestres y asilvestrados.

El Grupo reconoció que desde 2001 se lleva a cabo vigilancia serológica en muestras recolectadas por cazadores, propietarios o administradores de áreas de caza, e investigadores de reservas y fauna silvestre. El Grupo también tomó nota de que Argentina había comenzado a trabajar en el refuerzo de la vigilancia epidemiológica de poblaciones silvestres a través de la cooperación con parques nacionales y el Subcomité técnico de especies exóticas invasoras del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Argentina, con miras a implementar un plan nacional de control de jabalíes.

El Grupo observó que todas las explotaciones porcinas estaban sujetas a instalaciones de contención en virtud de la legislación en vigor y aplican medidas de bioseguridad apropiadas para evitar el contacto con animales silvestres.

El Grupo consideró que se había establecido un nivel de separación suficiente para evitar que los cerdos domésticos entren en contacto con la población de cerdos silvestres y asilvestrados.

viii. *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.6.10.*

El Grupo observó que Argentina había utilizado el formato actualizado del cuestionario, que se distribuyó a los Miembros para que hicieran comentarios en marzo de 2017. Si bien la Asamblea Mundial aún no había adoptado el formato presentado, el Grupo opinó que la información presentada era exhaustiva con un flujo lógico y apreció el hecho de recibir un expediente bien estructurado.

### *Conclusión*

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Argentina a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 15.2 y del cuestionario del Artículo 1.6.10 del *Código Terrestre*. Por consiguiente, recomendó que se reconociera a Argentina como país libre de peste porcina clásica.

El Grupo recomendó que cuando Argentina solicite la reconfirmación de su estatus respecto de la peste porcina clásica presente a la OIE la siguiente información (véanse los detalles en las respectivas secciones arriba):

- Más campañas de sensibilización activa entre los productores porcinos y los cazadores, que incluyan los signos clínicos y las lesiones de la peste porcina clásica con el fin de mejorar la vigilancia pasiva;
- Resultado de los estudios en curso sobre la distribución de la población de cerdos silvestres;
- Implementación de actividades de vigilancia intensiva en la frontera con un país sin estatus reconocido respecto de la peste porcina clásica;
- Participación más frecuente en pruebas de aptitud interlaboratorios para el diagnóstico de la peste porcina clásica;
- Realización de otro ejercicio de simulacro próximamente, específicamente para la peste porcina clásica, y cada 3-5 años a partir del momento del ejercicio;
- Establecimiento de regulaciones y procedimientos oficiales que especifiquen el tratamiento (temperatura y tiempo) para la inactivación del virus de la peste porcina clásica en desperdicios de conformidad con el Artículo 15.2.22. del *Código Terrestre*.

## **3.2 Costa Rica**

En septiembre de 2017, Costa Rica presentó un expediente para solicitar el reconocimiento oficial del estatus libre peste porcina clásica del país.

El Grupo pidió información complementaria y recibió las aclaraciones de Costa Rica.

i. *Declaración de enfermedades animal*

El Grupo reconoció que Costa Rica había demostrado celeridad y regularidad en el reporte de las enfermedades animales a la OIE y que la peste porcina clásica era una enfermedad de declaración obligatoria desde 1994 en el país en virtud de la legislación en vigor.

El Grupo también tomó nota de la implementación de programas de concienciación continuos para veterinarios, trabajadores agrícolas, estudiantes y personas de la industria porcina, centrándose en particular en los productores para alentar la notificación de todos los casos compatibles con la peste porcina clásica. El Grupo reconoció que este programa parecía tener un alcance amplio y abarcaba todos los sectores pertinentes. Se contó con la participación de diversas instituciones, como universidades públicas, explotaciones comerciales y asociaciones, utilizando una gama de materiales que incluyen conferencias, boletines epidemiológicos, noticias, videos, manuales, visitas informativas y ejercicios de simulacro.

ii. *Servicios Veterinarios*

El Grupo apreció que se proporcionara información sobre las estadísticas de la población porcina doméstica clasificada por provincia y por tamaño de la explotación. El Grupo reconoció que existe un sistema oficial para el registro de las explotaciones y sus actividades, bajo la autoridad y el control de los Servicios Veterinarios de Costa Rica. Este sistema fue revisado periódicamente por parte del Programa Nacional de Rastreabilidad para asegurar su mantenimiento actualizado. Sin embargo, el Grupo señaló que había explotaciones porcinas que no se habían registrado en el sistema que fueron incluidos en la vigilancia activa realizada en 2017. El Grupo elogió los esfuerzos de Costa Rica por incluir las explotaciones de subsistencia en el sistema de registro de explotaciones agropecuarias del Sistema de Reconocimientos Ambiental (SIREA), y alentó a Costa Rica a continuar sus esfuerzos en ese sentido.

El Grupo reconoció que se proporcionó información detallada sobre la población y la distribución geográfica de los cerdos silvestres cautivos. El Grupo señaló además que en áreas protegidas de Costa Rica había ejemplares de pecaríes y *Sus scrofa*, la presencia de estos últimos limitándose a una remota isla. El Grupo reconoció la descripción de la distribución geográfica de los cerdos silvestres y asilvestrados respaldada por los mapas pertinentes.

Se informó al Grupo que Costa Rica había recibido una misión de evaluación PVS en 2015 y que se llevó a cabo una misión PVS de laboratorio en 2017. El país entregó los dos informes al Grupo. Los informes PVS aportaban una garantía adicional de que los Servicios Veterinarios cumplían los requisitos exigidos de un país con estatus libre de peste porcina clásica.

En líneas generales, el Grupo consideró que los Servicios Veterinarios tenían conocimiento y autoridad sobre los cerdos domésticos y datos actualizados sobre la población y el hábitat de cerdos silvestres y asilvestrados en el país.

iii. *Situación de la peste porcina clásica en los últimos 12 meses*

El Grupo tomó nota de que el último brote de peste porcina clásica en Costa Rica había sido notificado en 1997.

iv. *Ausencia de vacunación en los últimos 12 meses*

El Grupo reconoció que la vacunación contra la peste porcina clásica estaba prohibida y que nunca se había llevado a cabo en Costa Rica.

v. *Vigilancia de la peste porcina clásica y de la infección por CSFV con arreglo a los Artículos 15.2.26. a 15.2.32.*

El Grupo tomó nota de que se había llevado a cabo una vigilancia serológica basada en el riesgo en granjas y mataderos, y reconoció las encuestas recientes que demuestran la ausencia de peste porcina clásica, que también incluían granjas de traspatio. El Grupo también tomó nota de las pruebas de seguimiento realizadas en las sospechas de peste porcina clásica y felicitó a Costa Rica por implementar un sistema para controlar la efectividad y la eficacia de la vigilancia. Sin embargo, el Grupo expresó su preocupación con respecto al diseño de las encuestas serológicas realizadas, en particular el elevado

nivel de la prevalencia supuesta, especialmente en áreas donde el riesgo se consideró mayor. Aunque reconoció que el marco de muestreo aplicado fue diseñado para detectar una prevalencia dentro del rebaño del 30% con un 95% de confianza y una prevalencia entre rebaños del 5%, el Grupo recomendó encarecidamente que se reconsiderara la prevalencia del diseño, puesto que el diseño actual puede no ser eficaz para permitir la detección temprana de peste porcina clásica.

Tras recibir información complementaria, el Grupo observó que Costa Rica consideraba el escenario de un animal seropositivo sin signos clínicos aparentes, y donde el virus no era detectable ni en el animal ni en el rebaño como un «caso no definitivo». Si bien el Grupo reconoció que tal situación puede ser poco común, el Grupo destacó que la definición de Costa Rica de un «caso no definitivo» no tiene en cuenta de forma exhaustiva posibles vínculos epidemiológicos. Por lo tanto, el Grupo recomendó encarecidamente que, en tales circunstancias, se realice una inspección de seguimiento en el rebaño de origen, una investigación epidemiológica y una mayor sensibilización para llegar a una conclusión definitiva.

A partir de la información proporcionada en el expediente y de las respuestas de Costa Rica a la pregunta planteada, el Grupo observó que algunas investigaciones de casos solo tenían en cuenta la serología mientras que otras incluían la prueba PCR y que ambas pruebas solo se realizaban simultáneamente para investigar casos altamente sospechosos (por ejemplo, clínicamente compatibles con la peste porcina clásica o eventos de alta morbilidad y mortalidad). El Grupo recomendó que tanto la serología como la prueba PCR se utilicen de manera rutinaria para la investigación de todos los casos sospechosos.

En líneas generales, el Grupo se mostró satisfecho con las medidas correctivas adoptadas en respuesta a los resultados de las pruebas de aptitud interlaboratorios de 2015. Sin embargo, al Grupo le preocupaba el uso de la PCR en gel en lugar de PCR en tiempo real para el diagnóstico de la peste porcina clásica. Si bien este enfoque podría considerarse apropiado, siempre que el país esté libre de peste porcina clásica, en el caso de un brote, la contaminación de laboratorio con el producto de la PCR sería muy probable y podría, por lo tanto, alterar el diagnóstico exacto de la enfermedad.

vi. *Medidas reglamentarias para la prevención, la detección precoz y el control de la peste porcina clásica*

Costa Rica afirmó que las importaciones de cerdos y sus mercancías estaban autorizadas desde países o zonas libres de peste porcina clásica y fiebre aftosa sin vacunación y de conformidad con el Capítulo 15.2. del *Código Terrestre*; se proporcionó una lista de productos importados y sus países de origen durante los últimos dos años.

El Grupo reconoció la publicación reciente de una Directiva para la aplicación de un sistema de desplazamiento y trazabilidad de grupos a la totalidad de granjas y mataderos de todo el país con documentación sobre su origen y destino. Esta guía de desplazamiento debe ser solicitada por el productor en las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad Animal; para recibir las guías y para autorizar cualquier desplazamiento, la explotación debe estar registrada. El Grupo tomó nota de que esta Directiva reemplaza al sistema anterior, en el que la guía de transporte era administrada por el puesto de control policial más cercano a la explotación y los registros eran administrados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

El Grupo observó que existe un reglamento que prohíbe alimentar a los cerdos con residuos procedentes de hospitales, clínicas, asilos, terminales marítimas y aéreas, así como con productos en estado de putrefacción o cualquier producto que pueda representar un riesgo para la salud a causa de su origen. El Grupo estuvo de acuerdo en que el procedimiento de tratamiento descrito para desperdicios cumplía con el Artículo 15.2.22. del *Código Terrestre*.

El Grupo reconoció que se habían realizado ejercicios de simulacro sobre la gestión de brotes de peste porcina clásica en 2009 y sobre peste porcina clásica e influenza aviar en 2016 en colaboración con el Departamento de Agricultura de Estados Unidos. Durante el último ejercicio de simulacro en 2016, se revisaron el protocolo de vigilancia, el plan de emergencia y las medidas de control y erradicación de la peste porcina clásica y se actualizaron los puntos para mejorar en consecuencia. El Grupo observó que no existía un sistema de compensación para los cerdos sacrificados con fines oficiales de control de enfermedades, lo que podría tener un impacto negativo en la notificación voluntaria de presencia de peste porcina clásica por parte de los propietarios.

El Grupo también expresó algunas preocupaciones sobre el régimen de muestreo que se implementará en caso de un brote de peste porcina clásica, según el cual se aplicaría un marco de muestreo aleatorio

para detectar la enfermedad con una prevalencia predefinida. En caso de brote, el Grupo esperaría que se enfocara el muestreo adicional en grupos de alto riesgo.

vii. *Consideración en el programa de vigilancia de la eventual presencia de jabalíes y cerdos asilvestrados y medidas de seguridad biológica respecto de los cerdos domésticos y jabalíes en cautiverio*

El Grupo tomó nota de que la única población de cerdos asilvestrados (*Sus spp.*) presente en Costa Rica estaba limitada a la Isla del Coco, a 550 kilómetros al oeste del continente y que, debido al aislamiento geográfico, no estaba incluida en el plan de vigilancia activa para peste porcina clásica. El Grupo observó que las dos estaciones de guardaparques, que también vigilan y controlan la entrada a la isla, llevaron a cabo vigilancia pasiva en esta población de cerdos.

El Grupo también reconoció la presencia de cerdos silvestres (*Pecari tajacu* y *Tayassu pecari*) en zonas boscosas de Costa Rica, como se ilustra en los mapas pertinentes, que podrían tener contacto con la población de cerdos domésticos.

El Grupo observó que existía un reglamento que estipulaba que la población de cerdos domésticos debería estar confinada correctamente.

El Grupo estuvo de acuerdo en que existía un nivel de separación suficiente para evitar que los cerdos domésticos entraran en contacto con la población de cerdos silvestres y asilvestrados.

viii. *Cumplimiento del cuestionario del Artículo 1.6.10.*

El Grupo convino en que el expediente presentado era conforme al formato del cuestionario del Artículo 1.6.10. y que las secciones se habían completado correctamente. El Grupo consideró que el expediente de Costa Rica estaba estructurado correctamente y felicitó al país por sus respuestas completas a las preguntas planteadas por el Grupo.

### *Conclusión*

Basándose en la información presentada en el expediente y en las respuestas de Costa Rica a las preguntas formuladas, el Grupo consideró que la solicitud cumplía los requisitos del Capítulo 15.2 y del cuestionario del Artículo 1.6.10 del Código Terrestre. Por consiguiente, recomendó que se reconociera a Costa Rica como país libre de peste porcina clásica.

El Grupo recomendó que cuando Costa Rica solicite la reconfirmación de su estatus respecto de la peste porcina clásica presente a la OIE la siguiente información (véanse los detalles en las respectivas secciones arriba):

- Inclusión continua de explotaciones de subsistencia en el sistema de registro de animales, SIREA;
- Reconsideración y adaptación del diseño de las encuestas serológicas, principalmente en áreas de alto riesgo;
- Perfeccionamiento del régimen de pruebas y seguimiento del protocolo de investigación de sospechas de peste porcina clásica;
- Evidencia de la existencia de un esquema de compensación como parte de la respuesta de emergencia ante un brote de la enfermedad.

### **3.3 Otra solicitud**

El Grupo evaluó otra solicitud de reconocimiento de estatus de país libre de peste porcina clásica de un País Miembro. El Grupo concluyó que el País Miembro no cumplía los requisitos del *Código Terrestre* y el expediente se devolvió al País Miembro correspondiente.

## **4. Otros asuntos**

Las propuestas de los Miembros sobre nuevas disposiciones relacionadas con el «estatus históricamente libre» y el «estatus libre para todos los cerdos» en el Artículo 15.2.3. del *Código Terrestre* se discutirán en la próxima reunión de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales que se llevará a cabo en febrero de 2018. Para apoyar esta discusión, el Grupo consideró las disposiciones propuestas para la coherencia con el Capítulo del *Código Terrestre* sobre la peste porcina africana.

El Grupo planteó inquietudes relacionadas con i) la viabilidad de demostrar la ausencia de enfermedad en la fauna silvestre hasta el nivel de confianza requerido, y ii) la idoneidad para el reconocimiento oficial del estado libre de peste porcina clásica, tanto en la fauna silvestre como en las poblaciones de animales domésticos.

Si bien el muestreo de cerdos silvestres y asilvestrados se consideraba viable en teoría, el Grupo subrayó que la vigilancia pasiva por sí sola no sería suficiente para garantizar el nivel de confianza de ausencia de enfermedad debido a las características de la enfermedad y en comparación con la peste porcina africana. El Grupo resaltó que dicha vigilancia de la peste porcina clásica probablemente sería más costosa que cualquier beneficio derivado de actividades comerciales y, en algunas regiones, también podría presentar desafíos importantes, debido tanto a la geografía como al terreno. Por lo tanto, el Grupo opinó que, cuando fuera pertinente, el Miembro interesado debía demostrar la ausencia de peste porcina clásica en cerdos silvestres y asilvestrados a sus socios comerciales en acuerdos bilaterales.

Además, a menos que las poblaciones muestreadas estuvieran limitadas por barreras naturales o artificiales, solo podrían considerarse como una metapoblación que interactúa con otras (posiblemente en un área no supervisada), cuya composición, densidad y distribución podrían variar con el paso del tiempo. Por lo tanto, los resultados proporcionados a través de actividades de vigilancia solo serían válidos para el momento de la última muestra tomada de cerdos silvestres y asilvestrados. De hecho, teniendo en cuenta la epidemiología de la peste porcina clásica en las poblaciones de cerdos silvestres y asilvestrados, se requeriría que dicho muestreo se realizara de manera frecuente y continua para tener validez. El Grupo también cuestionó la aplicabilidad de un nivel apropiado de vigilancia para demostrar constantemente la ausencia de enfermedad en una metapoblación que se desplaza entre países. Al Grupo le preocupaba la responsabilidad que recaería sobre la OIE si respaldara planes de vigilancia individuales para cerdos silvestres y asilvestrados, con el fin de demostrar de manera fiable la ausencia de enfermedad. No obstante, el Grupo señaló que era necesario conocer y reducir la distribución, así como la función y el riesgo epidemiológicos inherentes a los cerdos silvestres y asilvestrados en el procedimiento actual de la OIE para el reconocimiento oficial de estatus libre de peste porcina clásica en cerdos domésticos y cerdos silvestres cautivos.

El Grupo también subrayó que ya existen recomendaciones que facilitan el comercio de cerdos silvestres y asilvestrados y sus productos.

## **5. Aprobación del informe**

El Grupo *ad hoc* revisó y modificó el borrador del informe presentado por la redactora. El Grupo decidió hacer circular el informe entre sus miembros por un breve periodo para que lo comentaran antes de su aprobación. Tras su difusión, el Grupo convino en que el informe reflejaba los debates.

---

.../Anexos

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA**

**París, 22 - 23 de noviembre de 2017**

---

**Mandato**

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre el estatus de los Miembros respecto de la peste porcina clásica (en lo sucesivo, el Grupo) deberá evaluar las solicitudes para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste porcina clásica.

Esto implica que los expertos, miembros de este Grupo deben:

1. Suscribir el Compromiso de Confidencialidad de información de la OIE, si aún no lo han hecho.
2. Completar el formulario de Declaración de Intereses ante de la reunión del Grupo y enviarlo a la OIE a la mayor brevedad posible y al menos dos semanas antes de la reunión.
3. Evaluar las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste porcina clásica
  - a) Antes de la reunión:
    - leer y estudiar minuciosamente todos los expedientes que les proporcione la OIE;
    - tener en cuenta cualquier otra información disponible de dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
    - resumir los expedientes según los requisitos del Código sanitario para los animales terrestres, utilizando el formulario proporcionado por la OIE;
    - redactar las preguntas si el análisis del expediente plantea cuestiones que requieren una aclaración o datos complementarios por parte del Miembro solicitante;
    - enviar el formulario completado y las posibles preguntas a la OIE, al menos una semana antes de la reunión.
  - b) Durante la reunión:
    - contribuir al debate con sus conocimientos;
    - retirarse de los debates y de la toma de decisiones en caso de un posible conflicto de interés;
    - presentar un informe pormenorizado con objeto de recomendar a la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales el(los) país(es) o zona(s) que serán reconocido (o no) libres de peste porcina clásica, indicando eventuales lagunas de información o áreas específicas que el Miembro solicitante deberá abordar en el futuro.
  - c) Después de la reunión:
    - contribuir por vía electrónica a la finalización del informe si no se concluyó durante la reunión.

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS  
MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA  
París, 22 - 23 de noviembre de 2017**

---

**Orden del día**

1. Apertura
  2. Adopción del orden del día y designación del presidente y del redactor del informe
  3. Evaluación de las solicitudes de los Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste porcina clásica
    - Argentina
    - Costa Rica
  4. Otros asuntos
  5. Aprobación del informe
-

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS  
MIEMBROS RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA**

**París, 22 - 23 de noviembre de 2017**

---

**Lista de participantes**

---

**MIEMBROS**

**Dr. Trevor W. Drew**

Head of Virology Department  
APHA Weybridge, Woodham Lane, New Haw  
Addlestone, Surrey KT15 3NB  
REINO UNIDO  
Tel: +44-1932 35 76 37  
Fax: +44-1932 35 72 39  
[trevor.drew@ahpa.gsi.gov.uk](mailto:trevor.drew@ahpa.gsi.gov.uk)

**Mario Eduardo Peña Gonzalez**

Director Técnico de Sanidad Animal  
Subgerencia de Protección Animal  
Instituto Agropecuario Colombiano  
Cra 41 N° 17 - 81  
Bogotá D.C.  
COLOMBIA  
[mario.pena@ica.gov.co](mailto:mario.pena@ica.gov.co)

**Dr. Francisco Javier Reviriego Gordejo**

Head of Sector  
Health & Consumers Directorate-General  
DG SANCO/D1  
European Commission  
Rue Froissart 101-3/72  
1040 Brussels  
BÉLGICA  
[Francisco.Reviriego-Gordejo@ec.europa.eu](mailto:Francisco.Reviriego-Gordejo@ec.europa.eu)

**Dr. Young S. Lyoo**

319 College Veterinary Medicine  
Konkuk University  
Seoul 143-701  
COREA (Rep. de)  
Tel: +82-xxx  
Fax: +81-xxx  
[lyoo@konkuk.ac.kr](mailto:lyoo@konkuk.ac.kr)

**Prof. Mary-Louise Penrith**

Department of Veterinary Tropical Diseases  
University of Pretoria  
40 Jan Shoba Street, Colbyn, 0083 Pretoria  
SUDÁFRICA  
Tel: +27-12-342-1514  
Fax: +27-12-430-2192  
[marylouise@vodamail.co.za](mailto:marylouise@vodamail.co.za)

**Dr. Cristóbal Zepeda**

*(invitado pero no pudo asistir)*  
Veterinary medical officer  
USDA-APHIS-IS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
[cristobal.zepeda@aphis.usda.gov](mailto:cristobal.zepeda@aphis.usda.gov)

---

**REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA**

**Dra. Silvia Bellini**

\*Istituto Zooprofilattico Sperimentale della Lombardia  
e dell'Emilia Romagna "Bruno Ubertini"  
Via Bianchi 9  
25124 Brescia  
ITALIA  
[silvia.bellini@izsler.it](mailto:silvia.bellini@izsler.it)

---

**SEDE DE LA OIE**

**Dr. Matthew Stone**

Director General Adjunto  
(Normas Internacionales y Ciencia)  
12 rue de Prony  
75017 Paris  
FRANCIA  
[oie@oie.int](mailto:oie@oie.int)

**Dra. Min Kyung Park**

Comisionada  
Departamento de Estatus  
[m.park@oie.int](mailto:m.park@oie.int)

**Dra. Anna-Maria Baka**

Comisionada  
Departamento de Estatus  
[am.baka@oie.int](mailto:am.baka@oie.int)

**Dra. Marija Popovic**

Comisionada  
Departamento de Estatus  
[m.popovic@oie.int](mailto:m.popovic@oie.int)